Territorio ancestral Indígena de San Lorenzo
Etnia Emberá – Chami
Nit: 810003557-2
Resolución Nª 010 de Incora del 29 de julio de 2000
Sentencia 025 del 19 de diciembre 2018 Riosucio y Supia Caldas

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

El suscrito gobernador del Resguardo Indígena de San Lorenzo, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la ley 89 de 1890, la ley 21 de 1991 y la constitución política de 1991 y según acuerdo 368 del 29 de abril 2024 expedido por la agencia nacional de tierras.

En el marco de la autonomía y la comunidad indígena, aprueba, avala y autoriza la ejecución del proyecto denominado ***" identificación de necesidades y priorización de los recursos para la comunidad de la Línea "***, el cual se desarrollará en beneficio de la comunidad indígena, contribuyendo al fortalecimiento organizativo, bajo el objeto: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACION ORIENTADOS A SOCIALIZAR Y FORTALECER EL CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LINEA SOBRE LA INVERSION Y DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

Para la realización del proyecto, se autoriza la utilización de recursos por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000 M/CTE)**, correspondientes al Sistema General de Participaciones (SGP), asignados al Resguardo Indígena de San Lorenzo, bajo el rubro 2.2.1. del presente año fiscal.

Este certificado se expide para fines del proyecto ***"identificación de necesidades y priorización de los recursos para la comunidad de la Línea"*** realizado ante la Alcaldía Municipal de Supía y el resguardo indígena de San Lorenzo. Para constancia se firma el primer (01) días del mes de julio del 2026.

Atentamente,

WILLIAM DE JESUS LARGO BUENO
Gobernador
Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo